Nota DNC N° 10636/2023

Asunción, 5 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	410126
Expediente	322246
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO Y OFICINAS DE LA INSTITUCION
Entidad	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen Complementario N°01 al Dictamen GOC N° 54/2023 de fecha 24/11/2023 remitida como respuesta a la Nota DNC N°10152/2023. Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Se verifica que la contratante ha establecido el desarrollo de aplicación de la fórmula ***PR= Po [1+0.80 (S-1)]So***, sin embargo, las operaciones matemáticas consignadas en la misma, no son congruentes con el resultado del precio reajustado y el monto a ajustar. Luego, de realizar las operaciones correspondientes para determinar el valor ajustado, se verifica que el resultado del precio reajustado del ítem N°01, por ejemplo, Precio Reajustado G 74.1811.231.- es resultado de la siguiente fórmula: $\boldsymbol{PR = Po[1 + 0.80\left(\frac{S}{So} - 1\right)]}$ y no de la fórmula que la contratante ha estipulado en el PBC. Se solicita aclarar dicha inconsistencia entre la fórmula, aplicación y desarrollo utilizado por la contratante a través de un dictamen complementario para los 5 ítems.

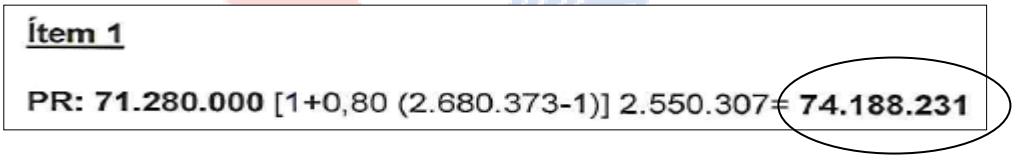

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales